



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2018/011963 elect.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 149/2019

Montevideo, 23 ENE. 2019

VISTO: la necesidad de habilitar los llamados públicos a aspirantes para recibir préstamo y/o subsidio en la cuota, otorgado por esta Secretaría de Estado;

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial Nº 539/2008 de 17 de junio de 2008, se aprobaron los Reglamentos de "Subsidio a la Demanda Habitacional", "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Producto", a través de los cuales se determinó el marco normativo aplicable a cada uno de los Programas de Vivienda que se ejecutarán, conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización vigente;

II) que la Dirección Nacional de Vivienda propone realizar un llamado público a interesados en postular para el otorgamiento de préstamo y subsidio financiado por esta Secretaría de Estado para la adquisición de viviendas nuevas, que se construyen de acuerdo a los términos de los contratos de obras suscritos entre este Ministerio y empresa constructora adjudicataria de la licitación pública convocada a tales efectos, de acuerdo al detalle y las condiciones que se referirán en la parte resolutive de la presente;

III) que el destino del préstamo y/o subsidio a la cuota es la adquisición de viviendas nuevas en el edificio construido en el padrón 426800, de la ciudad de Montevideo, departamento del mismo nombre, con frente a la calle Mazarino al número 6570;

Primera firma: Marisa Pereira 25/01/2019

CONSIDERANDO: que estima conveniente actuar conforme a lo sugerido por la Asesoría de Planificación Operativa, de la Dirección Nacional de Vivienda, de forma tal de poner operativos los mecanismos de acceso a la vivienda implementados por este Ministerio a partir de los lineamientos aprobados en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización vigente, dando de esta forma respuesta a las necesidades habitacionales de un amplio sector de nuestra población;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley Nº 13.728 de 17 de diciembre de 1968, en el artículo 478 de la Ley Nº 19355 de 19 de diciembre de 2015 y a la Resolución Ministerial Nº 539/2008 de 17 de junio de 2008;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

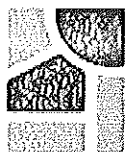
RESUELVE:

1º.- Dispóngase el llamado a interesados en recibir préstamo y/o subsidio financiado por esta Secretaría de Estado con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, para la adquisición de vivienda nueva en el edificio construido en el padrón 426800, de la ciudad de Montevideo, departamento del mismo nombre, con frente a la calle Mazarino al Nº 6570, conforme al detalle del numeral 3º de la presente Resolución.-

2º.- El llamado convocado por este Ministerio otorgará préstamos y/o subsidios de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Subsidio a la Demanda Habitacional", exigiendo un ahorro del 10 % del valor de la vivienda, debiendo presentar el 5% al momento de la inscripción y el 5% restante al momento de la escritura, y de acuerdo a las siguientes condiciones del llamado:

a) Contar con ingresos familiares mínimos de 25 UR, y máximos de acuerdo la composición familiar establecidos en el

Primera firma: Marisa Pereira 25/01/2019



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

siguiente cuadro, debiendo además los titulares deberán alcanzar el mínimo exigido con ingresos formales:

Cantidad de Integrantes	Ingreso máximo del hogar en UR
2	60
3	72
4	84
5 o más	96

b) Los titulares del préstamo no podrán ser más de dos personas debiendo ser mayores de edad o habilitados por matrimonio.

c) La edad máxima para el otorgamiento del préstamo es de 60 años. En el caso de dos titulares el menor no podrá ser mayor de esta edad.

d) Al menos uno de los titulares deberá ser ciudadano uruguayo.

e) En el caso de dos titulares, el titular y el cotitular de la vivienda solo podrán tener alguna de las siguientes relaciones de parentesco: pareja (independiente de su identidad de género) o padre/madre e hijo/a.-

3º.- Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán cumplir simultáneamente a la fecha del llamado, con los siguientes requisitos:

a) Tener a cargo al menos un menor de 18 años o hasta 21 años en el caso de ser estudiante, o tener la curatela de una persona con discapacidad. En caso de discapacidad se deberá presentar constancia del Banco de Previsión Social o Comisión Honoraria del Discapacitado. En el caso de discapacidad intelectual el Ministerio podrá solicitar documentación complementaria. En el caso de ser estudiante deberá presentar comprobante de estudios.

Primera firma: Marisa Pereira 25/01/2019

b) Se habilitará la inscripción de titulares que aunque aún no cuenten con un menor a cargo, tengan un embarazo de más de tres meses. Para ello deberán presentar la ecografía que demuestre dicha condición.

c) Para la distribución de los dormitorios se tendrá en cuenta:

1	1 dormitorio para la pareja titular en caso de corresponder.
2	Demás integrantes del núcleo familiar se separan por sexo, con un máximo de dos personas por dormitorio.
3	Integrantes de igual sexo con una diferencia etaria de 10 años o más tendrán dormitorios separados.

d) No poseer vivienda en propiedad, ni ser promitente comprador o tener una vivienda en calidad de promitente comprador por parte del BHU o la Agencia Nacional de Vivienda.

e) No haber sido destinatario efectivo de un subsidio habitacional proporcionado por el Estado.

f) No mantener operaciones incumplidas en el Clearing de Informes, ni embargos, ni tener inscripciones que lo afecten en el Registro Nacional de Actos Personales.-

4º.- Las condiciones financieras de las viviendas que se incluyen en el presente llamado se detallan en cada caso en el siguiente cuadro:

MONTEVIDEO Mazarino 6570 Padrón 426800		
2 DORMITORIOS		
Valor total de la Vivienda	5% al momento de la inscripción/ocupación	5% al momento de la escrituración
UR 2202	UR 110.10	UR 110.10

**MVOTMA**Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

MONTEVIDEO Mazarino 6570 Padrón 426800		
3 DORMITORIOS		
Valor total de la Vivienda	5% al momento de la inscripción/ocupación	5% al momento de la escrituración
UR 2802	UR 140.10	UR 140.10

5º.- El subsidio a la cuota que se conceda en el marco de este Programa tendrá una vigencia inicial de 2 años, a contar de la fecha en que se haga efectiva la entrega de la ocupación y suscripción de la documentación correspondiente, pudiendo renovarse a solicitud expresa del interesado por plazos consecutivos de 5 años hasta el vencimiento del préstamo, siempre que los ingresos y la composición del núcleo familiar así lo ameriten.-

6º.- Los interesados en participar en el llamado convocado por esta Resolución podrán inscribirse en el Departamento de Región Metropolitana, en el departamento de Montevideo, de éste Ministerio, dentro del plazo que se abrirá, y si la demanda de postulantes que cumplieran con todos los requisitos descritos en los numerales anteriores, sea inferior a la oferta de viviendas disponibles, el llamado permanecerá abierto hasta completar los cupos de viviendas disponibles. Las familias que cumplieren con todos los requisitos y que se hubiesen presentado a este llamado dentro del plazo en que sean convocadas, serán asignadas por orden de inscripción definitiva en el registro, y previo estudio de la documentación aportada por las familias, por la División Articulación y Gestión de Soluciones, independientemente de que el llamado permanezca abierto. Si durante la fecha prevista del llamado la demanda fuera superior a los cupos disponibles se

Primera firma: Marisa Pereira 25/01/2019

realizará sorteo entre quienes cumplan con las condiciones del llamado. Habiéndose completado los cupos de viviendas disponibles previstas en el presente llamado a interesados, de sobrevenir a dicha instancia la renuncia a integrar la nómina de inscriptos por parte de alguna de las familias, se delega en la Director Nacional de Vivienda la aprobación de nuevas convocatorias hasta completar definitivamente la oferta de viviendas.-

7º.- Comuníquese a la División Comunicación Ministerial de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio y a la Agencia Nacional de Vivienda.-

8º.- Pase a la Dirección Nacional de Vivienda para instrumentar el llamado a interesados en postular para el otorgamiento de préstamo y/o subsidio convocado por la presente Resolución y demás efectos.-



Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente